

7.—Finca 3.871 inscrita al libro 24 de Mula folio 30.

8.—Finca 19.684 inscrita al libro 166 de Mula, folio 154.

9.—Finca 22.176 inscrita al libro 190 de Mula folio 88.

10.—Finca 22.178 inscrita al libro 190 de Mula folio 90.

11.—Finca 22.180 inscrita al libro 190 de Mula folio 92.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.—Fdo. María López Márquez.

Número 6059

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D.^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 1058-91, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Martínez Abarca y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Ramón Melenchón Navarro; Fermín Melenchón Quiñonero; Leonor Navarro García; José Espinosa López y Ana Melenchón Navarro declarado en rebeldía por no haber

comparecido en autos, sobre pago de 3.251.240 ptas. de principal.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Ramón Melenchón Navarro; Fermín Melenchón Quiñonero; Leonor Navarro García; José Espinosa López y Ana Melenchón Navarro y con su producto entero pago al actor Caja Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 3.251.240 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6061

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D.^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 294/91, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Quílez Fernández y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Lope Pascual Martínez declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 354.572 ptas. de principal.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del

demandado Lope Pascual Martínez y con su producto entero pago al actor Caja Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 354.572 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6060

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio ejecutivo registrado con el n.º 420 de 1989-6 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutante D. Ginés Parra Pintor, D.^a Isabel Rodríguez Pérez, D. Alfonso Parra Benítez; D.^a María Pintor Moreno, D. Pedro Sánchez Hernández, D.^a Ana Parra Pintor, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la Ciudad de Alicante, a 4 de abril de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Esperanza Pérez Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado D. Juan Martínez-Abarca Ruiz-Funes y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra D. Ginés Parra Pintor, D.^a Isabel Rodríguez Pérez, D. Al-